



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3805)
03 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por la cual se asigna veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila.”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1734 del 9 de julio de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 13 de julio de 2021, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para un (1) proyecto, denominado Urbanización La Morenita ubicado en el municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila.

Que mediante Resolución No. 1851 del 21 de julio de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 23 de julio de 2021, para ocho (8) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización La Morenita ubicado en el municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Morenita, del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 1106 del 4 de agosto de 2021, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de septiembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de septiembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 23 de septiembre de 2021, radicada con el No. 2021EE0112121.

“Por la cual se asigna veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila.”

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02491 del 8 de noviembre de 2021 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en el componente Desplazados-Unidos para el proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila es de 67 SMLMV con salario mínimo legal vigente 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos treinta y cinco millones sesenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos m/cte. (\$1.235.068.821,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02491 del 8 de noviembre de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02491 del 8 de noviembre de 2021 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Morenita en el municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: GUADALUPE

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA MORENITA

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asigna veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila.”

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	1033729722	SANDRA PATRICIA	HOYOS RODRIGUEZ	\$ 58.812.801
2	1082125230	DIANA ROCIO	LEAL SANCHEZ	\$ 58.812.801
3	1117813780	ERIKA PAOLA	ESPINOSA POLANIA	\$ 58.812.801
4	55118298	DEYANIRA	CUELLAR SALCEDO	\$ 58.812.801
5	1082127406	KATERINE	GONZALEZ	\$ 58.812.801
6	17626477	MARCO TULIO	CORREA CORDOBA	\$ 58.812.801
7	17642201	JESUS ANTONIO	CAMACHO ANTURI	\$ 58.812.801
8	1077875866	MIREYA	MOGOLLON YATE	\$ 58.812.801
9	26436711	ADELA	GARCES PENAGOS	\$ 58.812.801
10	1082130141	LUIS HERNANDO	CASTRO ROJAS	\$ 58.812.801
11	1082131139	JHON SEBASTIAN	VILLA CASTELLANOS	\$ 58.812.801
12	1082124950	CARMEN	VALENCIA QUESADA	\$ 58.812.801
13	55118253	AIRENE	CHALA SANCHEZ	\$ 58.812.801
14	1084254970	YAMILE	ORTEGA RUIZ	\$ 58.812.801
15	4938786	ARNULFO	JIMENEZ LOZANO	\$ 58.812.801
16	83183796	HAN HELBER	RAMON GARCES	\$ 58.812.801
17	24989981	YEIMY ANDREA	OSORIO QUESADA	\$ 58.812.801
18	1082128399	ARGENYS	CARRERA AVILES	\$ 58.812.801
19	93021109	GUSTAVO ARNOBIO	TAPIERO MORENO	\$ 58.812.801
20	28869922	CLEOTILDE	TAPIERO MORENO	\$ 58.812.801
21	83056512	ANGEL MARIA	CARDOZO LOSADA	\$ 58.812.801
TOTAL SFVE ASIGNADOS				\$ 1.235.068.821,00

Artículo 2. La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización La Morenita, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

“Por la cual se asigna veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila.”

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe – Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Morenita del municipio de Guadalupe en el Departamento del Huila, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

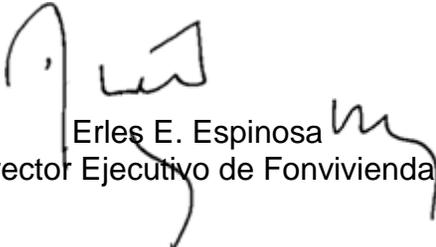
Artículo 5. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 DICIEMBRE 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Marcela Rey Hernández